



2021-00315

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado bajo el número 2021-00315, el cual se encuentra pendiente de emplazamiento de las personas indeterminadas.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 febrero 2022.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00315-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JORGE MCAUSLAND GONZALEZ
DEMANDADO: JORGE MCAUSLAND RODRIGUEZ

Se observa que, en el presente proceso, el auto que admitió la demanda no se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso y la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del mencionado artículo.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, para que comparezcan ante este juzgado a ejercer sus derechos respecto del bien inmueble objeto de esta litis.

Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Se ordena al demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener las especificaciones indicadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Lo 31
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 32</p> <p>HOY 25 FEBRERO DE 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p> |
|---|



2021-00315

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que se emplaza a las PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezca a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto admisorio de fecha 9 de diciembre de 2021 proferido en el proceso VERBAL promovido por JORGE MCAUSLAND GONZALEZ por medio de apoderado judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, con radicado del proceso 2021-00315.

El bien inmueble objeto de la litis se trata de Una casa distinguida con el Numero 39-142de la Calle 74, junto con el solar que la contiene, situado en la acera oriental de la calle 74, entre las carreras 39 y 41, solar que mide: NORTE: 35 MTS.50. SUR: 35 MTS. 50 CMTS. ESTE: 9 MTS. 80 CMTS. OESTE: 9MTS. 80 CMTS. CALLE 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral 080010101000004310016000000000, REFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR 08001010104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO